



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2004/330

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de manera temporal plazas vacantes, según convocatoria de fecha 5 de mayo del 2003.

RESULTANDOS

1. Con fecha 5 de mayo del 2003, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de manera temporal plazas vacantes, entre otras, la plaza No. 028-03 con número consecutivo 19, de Profesor Docente Asociado "C", de 20 horas, en el Área Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.
2. El C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ, el día 16 de mayo del 2003, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, para participar en el Concurso de Oposición Abierto y ocupar la plaza No. 028-03 con número consecutivo 19, de Profesor Docente Asociado "C", de 20 horas, en el Área Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 1° de octubre del 2003, el C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE de la plaza No. 028-03 con número consecutivo 19, de Profesor Docente Asociado "C", de 20 horas, en el Área Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 10 de octubre del 2003, el C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ, interpuso recurso de revisión impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, en la que lo declara No concursante.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ dictaminado no concursante, esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del artículo 41°, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



CONSIDERANDOS

- I. El C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 19 de febrero del 2004, en la que manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes del escrito que presentó, pero además argumenta *"Me causa agravios la resolución y manifiesta inconformidad absoluta ante los juicios emitidos por las personas asignadas por la Comisión Dictaminadora para calificar las dos primeras pruebas, ya que considera se han violado sus derechos al no evaluarse adecuadamente los trabajos presentados, correspondientes a las pruebas No.1 relativa a un Ensayo y No. 2 a una Guía didáctica [...] Ante la contundencia de una demostración firmemente argumentada de la pertinencia de los trabajos, es lo que se expone minuciosamente en los documentos anexos a este recurso de revisión y que se resume muy sucintamente a continuación: Prueba 1 Ensayo. La resolución de que este trabajo no cuenta dentro de su estructura con conclusión o epílogo es improcedente, toda vez que, según se señala en el documento se dedican 4 párrafos completos a relacionar las partes que se emplearon para resumir los argumentos empleados, así como el juicio respecto a la consistencia y fundamentación ya que existen muchos autores y diversas justificaciones que sustentan las opiniones manifestadas en el ensayo. Prueba 2 Guía didáctica. No procede la resolución que objeta a este trabajo no cumplir con los requisitos de estructura (estrategia didáctica, distribución de la temática y criterios de evaluación respectivamente), ya que se aclara en el documento, está plenamente justificado hacer girar toda la estructura de la guía en torno a las actividades de aprendizaje. Los contenidos temáticos son contemplados de forma implícita y se les puede encontrar siempre a lo largo de la guía. Tampoco procede la objeción a la coherencia del trabajo, puesto que según se analiza hay correcta organización y una cuidadosa conexión de todos los elementos que aparecen en cada uno de los apartados del trabajo. Por ello quien suscribe solicita la revisión minuciosa de las pruebas por él aducidas"*.
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos y analizado el expediente, resuelve bajo los criterios de evaluación determinados por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, de la que se desprende que efectivamente tanto la prueba No. 1 Ensayo y la prueba No. 2 Guía didáctica acreditan todos y cada uno de los criterios de evaluación y en forma sintética manifestaron que si relaciona las partes que se emplearon al argumentar, que si presenta resumen de la argumentación y los razonamientos utilizados en el trabajo y si existe una deducción lógica de los razonamientos expuesto, por lo que resultan aprobatorias ambas pruebas. Que al haber aprobado la totalidad de las pruebas el C. Chávez Godínez Luis Gerardo, esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos, en los términos de la tabla de puntajes establecida en el artículo 21, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la que se desprende que acredita los requisitos de la categoría.
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38°, 39°, 40° y 41°, resuelve con los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se Revoca dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO: Se dictamina al C. LUIS GERARDO CHÁVEZ GODÍNEZ, como GANADOR, para ocupar en forma temporal la plaza No. 028-03 con número consecutivo 19, de Profesor Docente Asociado "C", de 20 horas, en el Área Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35°, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ALVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO